

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (162.781,00 €) para el desarrollo de los Talleres del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro": Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Iniciación en Carpintería Y Bricolaje en Hierro Forjado, con cargo a la en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gastos. Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1) Para el Taller "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión", la cuantía máxima de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (56.279,00€).

2) Para el Taller "Iniciación en Carpintería" la cuantía máxima de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (43.643,00 €).

3) Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado", la cuantía máxima de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (62.859,00 €).

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (162.781,00 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (81.390,50 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 2007 00012978.

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (81.390,50 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad del ejercicio 2007, previa justificación de la primera aportación.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio comenzara su vigencia a la fecha de firma con finalización máxima del 31 de diciembre de 2007.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la APISA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.